



SECRETARÍA GENERAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS



Código de Conducta de los Proveedores de Bienes y Servicios de la Cámara de Senadores

MARZO, 2016

**Código de Conducta de los Proveedores de Bienes y
Servicios de la Cámara de Senadores**

El Senado de la República, a quien en lo sucesivo se le denominará **"EL SENADO"**, se compromete a contribuir positivamente con la sociedad, a desempeñarse y salvaguardar los **principios de legalidad y transparencia**, observando el cumplimiento a las leyes, reglamentos y normas vigentes aplicables en la materia, mantenerse íntegro en las relaciones comerciales con sus proveedores de bienes y servicios, en lo sucesivo **"LOS PROVEEDORES"**; evitando incurrir en acciones inadecuadas, omisión o conflicto de interés, en pro de consolidar nuestro entendimiento mutuo.

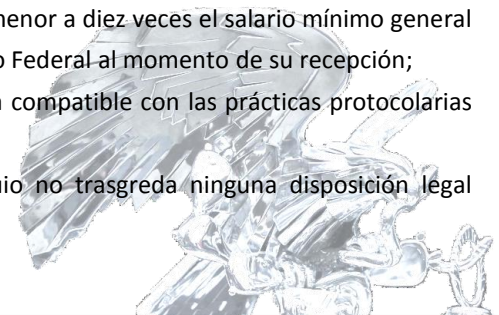
En el presente **Código de Conducta** se describen los **doce requisitos** básicos en lo concerniente a las responsabilidades que los proveedores deberán cumplir, alineados a su vez con los valores y principios del Senado de la República.

Los proveedores manifiestan su voluntad de cumplir y compartir el presente **Código de Conducta** en su relación con esta Institución, para poder participar en los procesos de contratación de adquisición de bienes, arrendamientos y/o servicios, así como de obra pública.

1. **"LOS PROVEEDORES"** deberán cumplir con las leyes, reglamentos, demás disposiciones normativas y políticas aplicables en las transacciones comerciales con **"EL SENADO"**, así como también con todos los requisitos establecidos, que resulten aplicables a **"LOS PROVEEDORES"** en virtud de sus relaciones contractuales con **"EL SENADO"**.
2. La interrelación comercial de **"LOS PROVEEDORES"** con los servidores públicos administrativos de **"EL SENADO"**, derivada del ejercicio de las funciones de estos últimos, deberán guardar respeto, diligencia, imparcialidad y rectitud.
3. **"LOS PROVEEDORES"** deberán abstenerse en su relación comercial que tengan con los servidores públicos administrativos de **"EL SENADO"**, de

otorgar a su favor cualquier forma en la atención, tramitación o resolución de asuntos en los que cuenten los servidores públicos administrativos con interés personal, familiar o de negocio, incluyendo aquellos de los que pueda resultar algún beneficio para él, su cónyuge, parientes civiles, consanguíneos o por afinidad hasta el cuarto grado, para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales de negocios, o para socios o sociedades de las que el servidor público administrativo o las personas antes referidas formen o hayan formado parte.

4. Queda prohibido que **"LOS PROVEEDORES"**, sus representantes o empleados por sí o por interpósita persona, ofrezcan dinero, bienes, favores, gratificaciones, donaciones, servicios o cualquier otra dádiva a los servidores públicos de **"EL SENADO"** derivado del ejercicio de sus funciones. Esta prohibición incluye a su cónyuge o parientes consanguíneos o por afinidad hasta el cuarto grado, parientes civiles, o para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales de negocios, o para socios o sociedades de las que el servidor público o las personas antes referidas formen o hayan formado parte.
5. En caso de que **"LOS PROVEEDORES"** obsequien o donen un bien a favor de algún servidor público administrativo de **"EL SENADO"**, sin la intención de conseguir un tratamiento favorable que lo beneficie y no se trate de soborno, gratificación o un tipo irregular de pago, los servidores públicos administrativos podrán aceptarlos, observando lo siguiente:
 - ✓ Que el valor del bien sea menor a diez veces el salario mínimo general diario vigente en el Distrito Federal al momento de su recepción;
 - ✓ La aceptación del bien sea compatible con las prácticas protocolarias de **"EL SENADO"** y;
 - ✓ La aceptación del obsequio no trasgreda ninguna disposición legal vigente.



6. **"LOS PROVEEDORES"** no deberán entablar relaciones financieras ni de otra índole con un servidor público administrativo de **"EL SENADO"**, que cree un conflicto de interés (Habrá un conflicto de interés cuando los intereses personales, familiares o de negocios del servidor público administrativo, puedan afectar el desempeño imparcial de su encargo en la Institución).
7. **"LOS PROVEEDORES"** se abstendrán de celebrar pedidos o contratos con **"EL SENADO"**, cuando se encuentren inhabilitados por autoridad competente para suministrar bienes, arrendamientos, servicios o ejecutar obra pública al Gobierno Federal.
8. **"LOS PROVEEDORES"** se comprometen a proporcionar los bienes, arrendamientos y/o servicios, así como la obra pública de tal forma que cumplan en todos los aspectos con los requisitos administrativos establecidos en los contratos, convenios, órdenes de pedido o de servicio, celebrados con **"EL SENADO"**.
9. **"LOS PROVEEDORES"** deberán notificar de inmediato a la Contraloría Interna de **"EL SENADO"**, cualquier comportamiento que no observe la legalidad, las buenas costumbres o, que resulte inadecuado por parte de los servidores públicos administrativos de **"EL SENADO"**; asimismo, los servidores públicos administrativos de **"EL SENADO"** reportarán lo correspondiente cuando **"LOS PROVEEDORES"** incurran en esos comportamientos en la relación comercial con **"EL SENADO"**.
10. **"LOS PROVEEDORES"** son responsables de que todos los productos y servicios suministrados cuenten con los permisos, licencias y registros necesarios y cumplan con las normas y parámetros de calidad, salud y seguridad requeridos por las leyes aplicables y que no impliquen ningún riesgo para **"EL SENADO"**.

11. **“LOS PROVEEDORES”** deberán mantener un compromiso constante y un enfoque preventivo que fomente iniciativas que promuevan una mayor responsabilidad con la protección del medio ambiente, conforme a los estándares y exigencias establecidos en la legislación vigente, buscando siempre una mayor eficiencia en sus actividades, instalaciones, equipos y medios de trabajo.

Asimismo, prever sistemas y procesos eficaces para la identificación, control y tratamiento de los principales impactos ambientales que generan sus actividades en materia de consumo de recursos naturales, gestión de emisiones, residuos, sustancias peligrosas y vertidos.

12. **“LOS PROVEEDORES”** deberán comprometerse a que los productos y/o servicios que oferten a **“EL SENADO”**, cumplan con la normatividad aplicable en materia de sustentabilidad, durante todo su ciclo de vida desde su producción, utilización y desecho, con el objeto de cuidar y preservar el medio ambiente.





SECRETARÍA GENERAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS